



**ACUERDO No. 17** ✓

( 13 de julio de 2004)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en los artículos 17 y 20 del Estatuto General, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la responsabilidad de proponer políticas y modelos de seguridad que permitan orientar las acciones que protejan a la comunidad universitaria y a los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

Que es necesario crear un comité de alta dirección quién se encargará de fijar los lineamientos y estrategias a seguir en todo lo relacionado con la seguridad de los predios de la institución, sus bienes y comunidad.

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear un Comité de Seguridad, como un grupo de alta dirección que fijará los lineamientos y directrices para el manejo de situaciones de seguridad, conformado por el Vicerrector Administrativo, el Secretario General, la Jefe de Bienestar Universitario, la Jefe de la División de Servicios, el Jefe de la Sección de Mantenimiento.

**Parágrafo.** Este comité podrá ser adicionado con otras personas que, a criterio de sus miembros, se consideren necesarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del Comité de Seguridad:**

- a. Establecer lineamientos y directrices relacionadas con el sistema de seguridad de la universidad, encaminadas a preservar los bienes patrimoniales y a la comunidad universitaria
- b. Reunirse periódicamente y en el momento de una situación anormal, para decidir las acciones para seguir frente a un evento, con el fin de proteger los bienes, instalaciones y personas, de la acción delincriminal.
- c. Definir directrices que conlleven una sensibilización en la responsabilidad ante el buen uso y custodia de los bienes.

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pereira a los trece (13) días del mes de julio de 2004.

  
**LUZ ESTELLA ARANGO DE BUITRAGO**  
Presidente

  
**CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO**  
Secretario